



VISTO:

El Expediente N° 13790/21, iniciado por la señora Vilma Ernestina Aguirre, solicitando la adjudicación del inmueble ubicado en calle Sáenz Peña e Isturiz de General Villegas, conforme el convenio celebrado con el Municipio en el año 2011; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, se agrega copia del convenio, donde se observa que la municipalidad en su carácter de poseedora publica, pacífica e ininterrumpida del predio, se compromete a procurar la regularización del mismo mediante el trámite de prescripción administrativa establecida por Ley N° 24.320.

Que a fojas 3, el Departamento Catastro individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción I- Sección B- Quinta 40- Manzana 40a- Parcela 7b, no registrándose Ordenanza y/o Decreto de adjudicación a nombre de la recurrente.

Que la deuda informada por la Dirección de Rentas a fojas 17, fue dada de baja mediante Decreto N° 1910 de fecha 3 de diciembre de 2021.

Que la Secretaría de Desarrollo Social de fojas 24 a 40, eleva el informe socio-económico, donde surge que en el inmueble se encuentran erigidas dos viviendas.

Que la Comisión Municipal de Tasación a fojas 48, indica que la Ordenanza Municipal del Banco de Tierras N° 6236, es posterior al convenio firmado con la peticionante, por lo tanto, no corresponde aplicarse a dicha normativa.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 51 y 52, sugiriendo elevar el presente expediente al Departamento Deliberativo, para adjudicar el inmueble a la señora Vilma Ernestina Aguirre.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6670

ARTÍCULO 1°: Adjudíquese a la señora VILMA ERNESTINA AGUIRRE - D.N.I. N° 16.885.257, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción I- Sección B- Quinta 40- Manzana 40a- Parcela 7b, ubicado en Dr. Isturiz y Roque Sáenz Peña de la ciudad de General Villegas.

ARTÍCULO 2°: Declárase el Interés Social de la presente cesión.

ARTÍCULO 3º: Si la titular pretendiere modificar la titularidad del inmueble deberá comunicarlo previamente a la Municipalidad de General Villegas, a fin de que ésta tome la intervención correspondiente.

ARTÍCULO 4º: A partir de la promulgación de la presente ordenanza, la beneficiaria deberá hacerse cargo del pago de tasas e impuestos que se generen.

ARTÍCULO 5º: En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones dispuesta en la presente ordenanza, será facultad del Departamento Ejecutivo proceder a la desadjudicación por solo informe de la oficina competente.

ARTÍCULO 6º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS QUINCE DIAS DE MAYO DEL DOS
MIL VEINTICINCO.**

GUSTAVO M. SANTILLAN
Secretario H.C.D.



CLAUDIA G. ESAIN
Presidente H.C.D.